

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **20 del mes de noviembre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la **Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requiere, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**DEPENDENCIA**”, representada en este acto por **Rosa María de Lourdes Pérez Sánchez**, en su carácter de **Directora Administrativa**; y **POLYMETRIX CONSULTING, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representada en este acto por el **C. Jorge Alberto Godínez García**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el representante de la “SECRETARÍA” que:

- a) Que la “**SECRETARÍA**” es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la “**LEY**”, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el “**REGLAMENTO**”.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del “**REGLAMENTO**”.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la “**LEY**”, así como en el “**REGLAMENTO**”, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es **SPC130227L99**.

### II. Declara la “DEPENDENCIA” que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la “**LEY**” y 40 del “**REGLAMENTO**”.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del “**REGLAMENTO**”, en correlación con el oficio **SISEMH/DES/016/2025**, suscrito por la **Lic. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández**, en su carácter de **Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**, con fecha 06 de enero del año 2025, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a **Rosa María de Lourdes Pérez Sánchez**, en su carácter de **Directora Administrativa**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la “**DEPENDENCIA**”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección Administrativa de la “**DEPENDENCIA**”.

**III. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la Escritura Pública número 2,464, de fecha 13 de junio del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Juan Peña Acosta, Notario Público Titular número 1 de la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, misma que se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N° 62113\*1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **POLYMETRIX CONSULTING, S.A. de C.V.**
- b) Que la C. Jorge Alberto Godínez García, en su carácter de Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en la Escritura Pública número 86,473 de fecha 22 de junio del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular número 64 de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 62113\*1, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] 1 [REDACTED]
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del “**PROVEEDOR**”, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “**LEY**”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P24567**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en avenida Adolfo López Mateos Sur número 1710 PB 9 interior U, colonia Santa Isabel, C.P. 45645, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como los teléfonos 3336317985 y 3312481365 y el correo electrónico [polymetrix@hotmail.com](mailto:polymetrix@hotmail.com).
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **PCO110630Q23**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “**LEY**”, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 470/2/2025 sin concurrencia del Comité, “Contratación de Servicio de Investigación y Diagnóstico para elaborar el anteproyecto del programa PASE**”, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “**LEY**”.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**IV. Las “PARTES” declaran:**

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 470/2/2025**

sin concurrencia del Comité denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO PARA ELABORAR EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA PASE**”, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “**PROVEEDOR**” de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **20 de noviembre del 2025**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la “**SECRETARÍA**”.

- b) Que el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “**LEY**”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, la “**DEPENDENCIA**” adquiere del “**PROVEEDOR**” el servicio de investigación y diagnóstico para elaborar el anteproyecto del programa PASE, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 470/2/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	Servicio	Servicio de investigación y diagnóstico para elaborar el anteproyecto del Programa PASE 2024-2030. Dentro de este marco se llevará a cabo la realización de 12 talleres temáticos híbridos (uno por cada una de las 12 regiones del estado de Jalisco) con actores/es involucrados en el derecho al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de: instituciones de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y los tres poderes (judicial, legislativo y ejecutivo), sociedad civil especializada, academia y sector privado.	\$418,642.24	\$418,642.24
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$418,642.24</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$66,982.76</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$485,625.00</b>

**SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El “**PROVEEDOR**” deberá prestar el servicio objeto de este contrato a partir de la notificación del fallo, sin que esto pueda exceder del día **31 del mes de diciembre del año 2025**, en el domicilio de la “**DEPENDENCIA**” ubicado en calle Francisco Quevedo número 169, colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, piso 1, en el despacho de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, bajo la estricta responsabilidad del “**PROVEEDOR**”, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación descrita en líneas anteriores.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en la Propuesta Técnica aprobada, la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo como **Anexo Único**.

**TERCERA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **20 del mes de noviembre del año 2025**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**CUARTA.- DEL PRECIO.** El “**PROVEEDOR**” fija un precio por la cantidad de **\$485,625.00 M.N. (cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos  $\frac{00}{100}$  Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

**QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “**PROVEEDOR**” en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. De igual manera, en caso de que el “**PROVEEDOR**” requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del **50%** cincuenta por ciento del monto total de la orden de compra, de acuerdo al artículo 78 de la “**LEY**”. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total, así como para el pago del anticipo, sea recibida



en la “DEPENDENCIA”, mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la “SECRETARÍA”:

**Documentos para el pago de anticipo:**

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) Original del contrato.
- d) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- e) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA bis** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

**Documentos para cada pago parcial o total:**

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SEXTA.- DEL PRECIO FIRME.** El “PROVEEDOR”, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la “DEPENDENCIA” y/o “LA SECRETARÍA”, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el “PROVEEDOR” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** El “PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El “PROVEEDOR” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “LEY”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “LEY”, y 107 de su “REGLAMENTO”.

**SÉPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO.** En caso de requerir anticipo, el “PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la “LEY”, y 107 de su “REGLAMENTO”.

**OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El “PROVEEDOR” garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato por medio de una fianza en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA”.

**NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO.** En caso que el “PROVEEDOR” no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” podrá descontar al “PROVEEDOR”, de la cantidad establecida en la cláusula CUARTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La “SECRETARÍA”, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al “PROVEEDOR” a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el “PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la “LEY”, y artículo 103 de su “REGLAMENTO”; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR” no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el “PROVEEDOR” se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la “SECRETARÍA” por los supuestos señalados.

El “PROVEEDOR” adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la “SECRETARÍA”, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

#### DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

La “DEPENDENCIA”, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “PROVEEDOR” lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “PROVEEDOR”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “SECRETARÍA” respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.



El “PROVEEDOR”, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el “PROVEEDOR” por lo que exime a la “SECRETARÍA” y/o “DEPENDENCIA”, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la “DEPENDENCIA” para el seguimiento del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.** La “DEPENDENCIA” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Rosa María de Lourdes Pérez Sánchez**, en su carácter de **Directora Administrativa**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las “PARTES” acuerdan que la “DEPENDENCIA”, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las “PARTES”, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “SECRETARÍA”.

Asimismo, la “DEPENDENCIA” sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la “DEPENDENCIA”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la “DEPENDENCIA”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “PROVEEDOR”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “SECRETARÍA”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “DEPENDENCIA”;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;

- g) Si no proporciona a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el “PROVEEDOR” no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el “PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LEY” y su “REGLAMENTO”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la “SECRETARÍA” comunicará por escrito al “PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la “SECRETARÍA”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el “PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al “PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “DEPENDENCIA” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El “PROVEEDOR” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA de este Contrato, en caso de que la “SECRETARÍA” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al “PROVEEDOR”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “SECRETARÍA” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar al “PROVEEDOR”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, la “SECRETARÍA” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la “SECRETARÍA” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “DEPENDENCIA” de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “SECRETARÍA” en coordinación con la “DEPENDENCIA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “DEPENDENCIA” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la “SECRETARÍA” establecerá con el “PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que



al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “LEY”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “**SECRETARÍA**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el “**PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

El “**PROVEEDOR**” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

**DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** El “**PROVEEDOR**” queda obligado ante la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el “**PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el “**PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

La “**DEPENDENCIA**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO.** Las “**PARTES**” acuerdan que ni la “**DEPENDENCIA**” ni la “**SECRETARÍA**” estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el “**PROVEEDOR**” intente prestar, cuando a juicio de la “**SECRETARÍA**” o la “**DEPENDENCIA**”, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la “**DEPENDENCIA**” por escrito al “**PROVEEDOR**”. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del “**PROVEEDOR**”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la “**DEPENDENCIA**” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “**PROVEEDOR**” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “**PROVEEDOR**” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

**DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** El “**PROVEEDOR**” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.** El “**PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “**DEPENDENCIA**” o la “**SECRETARÍA**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “LEY”.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN.** El “**PROVEEDOR**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “**SECRETARÍA**” para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la “LEY”.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las “**PARTES**” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “**PROVEEDOR**” será responsable por la o las personas

que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “**SECRETARÍA**” y/o la “**DEPENDENCIA**”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.** El “**PROVEEDOR**” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “**SECRETARÍA**” y/o la “**DEPENDENCIA**” de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Las “**PARTES**” están de acuerdo en que por necesidades de la “**DEPENDENCIA**” por razones justificadas y explicitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “**LEY**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “**REGLAMENTO**”, el “**PROVEEDOR**” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “**DEPENDENCIA**”, le fuera imposible a el “**PROVEEDOR**” cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la “**SECRETARÍA**” y la “**DEPENDENCIA**”, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la “**DEPENDENCIA**”, no se requerirá de la solicitud del “**PROVEEDOR**”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “**SECRETARÍA**” y la “**DEPENDENCIA**”, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el “**PROVEEDOR**”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la “**SECRETARÍA**” y la “**DEPENDENCIA**”, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la “**LEY**”, la “**SECRETARÍA**” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “**DEPENDENCIA**”, la “**SECRETARÍA**” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “**PROVEEDOR**” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “**PARTES**”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “**PROVEEDOR**” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “**PROVEEDOR**”.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las “**PARTES**” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El “**PROVEEDOR**” manifiesta tener conocimiento de que la “**SECRETARÍA**”, la “**DEPENDENCIA**”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “**PROVEEDOR**” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “**PARTES**” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas,

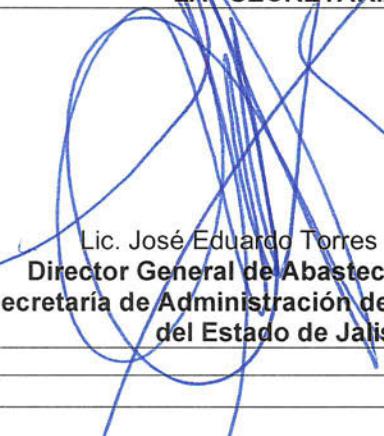


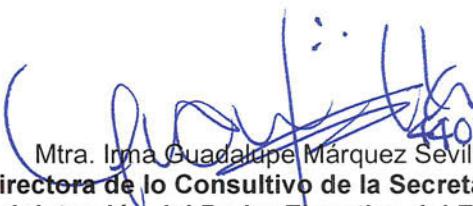
técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “**PARTES**” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Ambas “**PARTES**” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “**PARTES**”.

Leído que fue el presente contrato por las “**PARTES**” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Rosa María de Lourdes Pérez Sánchez, Directora Administrativa de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
<b>EL “PROVEEDOR”</b>	
 C. Jorge Alberto Godínez García, Administrador General Único de POLYMETRIX CONSULTING, S.A. DE C.V.	

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-595/25, CELEBRADO EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y POLYMETRIX CONSULTING, S.A. DE C.V.

1. ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



# **ANEXO ÚNICO (ANEXO 1 TÉCNICO) CTO-595/25**

- ANEXO 1 TÉCNICO PERTENECIENTE A LA LPL 470/2/2025 “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO PARA ELABORAR EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA PASE**”.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.  
LPL-4702/2025  
CONTRATACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:  
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO PARA ELABORAR EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA PASE".  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

#### ANEXO 1 Técnico

Dependencia solicitante: Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

##### Objetivo del bien o servicio:

Servicio de investigación y diagnóstico para elaborar el anteproyecto del Programa PASE 2024-2030. Dentro de este marco se llevará a cabo la realización de 12 talleres temáticos híbridos (uno por cada de las 12 regiones de Jalisco) con actores/es involucrados en el derecho al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de: instituciones de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y los tres poderes (judicial, legislativo y ejecutivo), sociedad civil especializada, academia y sector privado).

##### Objeto del bien o servicio:

Elaborar el anteproyecto del Programa PASE 2024-2030.

#### CRITERIO DE EVALUACIÓN

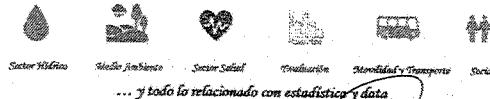
#### CURRÍCULO EMPRESARIAL POLYMETRIX

EXPERTOS EN CIENCIA DE DATOS: Recolección, proceso y análisis del dataismo.



Consultoría Especializada en Ciencia de Datos: Recolección, Proceso y Análisis de datos

##### Ejemplos de estudios:



... y todo lo relacionado con estadística y datos.

POLYMETRIX CONSULTING, S.A. DE C.V.  
Av. Adolfo López Mateos Sur 1710 PB 9 interior U  
Colonia Santa Isabel / San José del Valle CP 45645  
Teléfono: (333) 3621 7365  
Tels. (333) 3621 7365  
[www.polymetric.mx](http://www.polymetric.mx)

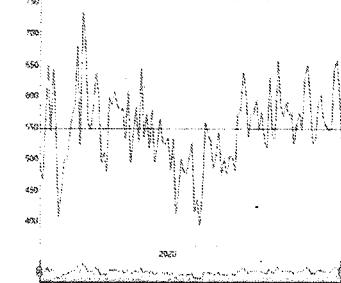
136

#### METODOLOGÍA

Polymetric se encargó de realizar el estudio PASE del 2020 y en la siguiente gráfica se demuestran los resultados tangibles que incidieron en la baja de los delitos hacia las mujeres promoviendo políticas públicas eficientes, incluyentes, no discriminatorias y realistas.

Gráfica 2. Total de mujeres víctimas de algún presunto delito en Jalisco entre 2016 e junio 2020

— Victims — Media



Fuente: Elaboración por el INEGI con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

#### Victimización de mujeres – INEGI

Estrategia metodológica de participación ciudadana de índole consulta con el objetivo de recoger las propuestas, intereses, preocupaciones y el intercambio de experiencias entre las talleristas, actores y actrices clave en la incidencia política y social en coordinación dentro del Estado de Jalisco. Con ello, se busca potenciar los diversos esfuerzos encaminados a lograr un cambio estructural en la prevención, atención, sanción, y erradicación en el derecho al acceso de las niñas, adolescentes y mujeres adultas a una vida libre de violencia de: instituciones de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y los tres poderes (judicial, legislativo y ejecutivo), sociedad civil especializada, academia y sector privado.

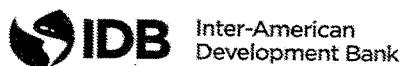
#### METODOLOGÍA BASADA EN LA GESTIÓN MULTIESCALAR PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los niveles de participación de los talleres serán de índole consultiva. Además, se brindará información oportuna, la cual se utiliza para conseguir las preocupaciones y experiencias de las y los participantes, con la intención de controlar y evaluar tanto las políticas como los programas de las esferas públicas. En consecuencia, se obtienen aportes de las personas participantes que permitan incorporar, en el presente y futuro, mejores estrategias en la planeación y aplicación de políticas públicas, así como en la procuración e impartición de la justicia.

#### Experiencia de la empresa

- Patrones de movilidad de las mujeres en el corredor intermodal del Área Metropolitana de Guadalajara – dinámicas de traslado y percepción sobre su seguridad: Banco Interamericano de Desarrollo (BID); CONTRATO RG-T2864-P002.2018.

<https://blogs.iadb.org/transporte/es/mujer-derechos-transporte-hacia-la-seguridad-de-genero/>



Inter-American  
Development Bank

- Estudio de evaluación y diagnóstico del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar (PASE). PROGRAMA PASE SISEMH/MEGT/SSAMVLV/074/2020.
- Estudio de Origen y Destino de las personas que concurren en el Centro de Guadalajara y encuesta de satisfacción de los usuarios del transporte público en el Área Metropolitana de Guadalajara, para el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco Contrato núm. IMTJ/CONT/BS/01/2016.

POLYMETRIX CONSULTING, S.A. DE C.V.  
Av. Adolfo López Mateos Sur 1710 PB 9 interior U  
Colonia Santa Isabel / San José del Valle CP 45645  
Teléfono: (333) 3621 7365  
Tels. (333) 3621 7365  
[www.polymetric.mx](http://www.polymetric.mx)

POLYMETRIX CONSULTING, S.A. DE C.V.  
Av. Adolfo López Mateos Sur 1710 PB 9 interior U  
Colonia Santa Isabel / San José del Valle CP 45645  
Teléfono: (333) 3621 7365  
Tels. (333) 3621 7365  
[www.polymetric.mx](http://www.polymetric.mx)

137

En este sentido, se utilizará el Marco Lógico con perspectiva de género, ya que permite que las y los participantes puedan identificar la violencia contra las mujeres, las necesidades específicas de las mujeres para eliminar todas las violencias en su contra y los mecanismos o modificaciones necesarias para actuar como establece la ley. Para ello, es necesario conocer las experiencias de las mujeres quienes sufren la violencia, ya que esto puede trazar un mapa que permita a la sociedad entender los niveles y las complejidades del problema.

Con lo anterior y la participación de terceros involucrados, es que se considera posible obtener una adecuada preparación y planeación participativa. Esto con la finalidad de lograr los acuerdos realizados sobre las políticas públicas y/o programas gubernamentales.

Esta información permitirá profundizar en las temáticas particulares de los ejes de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y así aportar indicadores y un diagnóstico para la construcción del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Jalisco (Programa PASE 2024-2030).

Metodología de Marco Lógico con Perspectiva de Género: La Metodología de Marco Lógico es una herramienta utilizada por el gobierno mexicano, que facilita los procesos de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos. Si la metodología se aplica con perspectiva de género es posible:

- Presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa o proyecto y las relaciones de causalidad de los problemas que se busca atender, en particular aquellos aspectos que causan o reproducen violencia a la mujer;
- Evaluar el avance en la consecución de los objetivos, de manera diferenciada entre mujeres y hombres, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas y aspectos para cada sector de la población objetivo;
- Obtener la creación de bienes y servicios públicos de tal manera que se alcance una mayor igualdad entre mujeres y hombres, y por ende un mayor desarrollo para toda la población del país o de la entidad federativa. Esta metodología permite integrar de manera sistemática la perspectiva de la violencia contra la mujer en la acción pública, en el nivel federal, estatal o municipal.

#### LAS PRINCIPALES VENTAJAS DE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO PARA EJERCER PRESUPUESTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO SON:

- Propicia una expresión clara y sencilla de la lógica interna de los programas, proyectos y de los resultados esperados con su ejercicio, destacando la violencia contra la mujer que se buscan prevenir y atender, y relacionándolas claramente con las acciones y los resultados esperados.
- Permite transparentar el destino del gasto público asignado a dichos programas y proyectos, en función de la violencia contra las mujeres y sus necesidades que se hayan detectado en la etapa de diagnóstico indispensable para todo diseño de política pública.

POLYMETRIX CONSULTING, S.A. DE C.V.  
Av. Adolfo López Mateos Sur 1710 PB 9 interior U  
Colonia Santa Isabel / San José del Valle CP 45645  
Teléfono: (333) 3621 7365  
Tels. (333) 3621 7365  
[www.polymetric.mx](http://www.polymetric.mx)

POLYMETRIX CONSULTING, S.A. DE C.V.  
Av. Adolfo López Mateos Sur 1710 PB 9 interior U  
Colonia Santa Isabel / San José del Valle CP 45645  
Teléfono: (333) 3621 7365  
Tels. (333) 3621 7365  
[www.polymetric.mx](http://www.polymetric.mx)

- C. Favorece que las personas involucradas en el diseño y la ejecución del programa trabajen de manera coordinada para establecer la perspectiva violencia contra las mujeres tanto en los objetivos, indicadores, como en las metas y riesgos del programa.
- D. Facilita la alineación de los objetivos de los programas o proyectos entre sí, con la planeación nacional, estatal y municipal, y en particular con la política de igualdad en esos tres órdenes de gobierno.
- E. Estandariza el diseño y sistematización de los programas presupuestarios, por ejemplo, una terminología homogénea que facilita la comunicación, o la existencia de indicadores específicos de cada región.
- F. Posibilita generar información necesaria para la ejecución, monitoreo y evaluación del programa presupuestario, así como para la rendición de cuentas acorde a los compromisos adquiridos a nivel nacional, estatal e internacional por el Estado Mexicano en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- G. Proporciona una estructura para sintetizar, en un solo cuadro, la información más importante sobre un programa o proyecto: la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en la que también destacan los aspectos e impactos en materia violencia contra la mujer de todo programa o proyecto realizado con presupuesto público.

#### LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO SE COMPONE DE CINCO PASOS:

1. Definición del problema e identificación de la población involucrada.
2. Análisis y estructuración de la problemática, mejor conocida en la literatura especializada como árbol del problema.
3. Diseño de objetivos, mejor conocido como árbol de objetivos.
4. Análisis de alternativas estratégicas.
5. Construcción de la Matriz de Marco Lógico

#### OBJETIVOS GENERALES

1. Informar respecto a las obligaciones, las responsabilidades y los derechos de los/as actores/actoras claves en la erradicación de violencia contra las mujeres.
2. Informar sobre los aspectos básicos e indispensables respecto al Plan Nacional y Estatal de erradicación, prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.
3. Conocer los mecanismos, las instituciones y los procesos para fortalecer las acciones de acceso a la justicia, reparación integral para las víctimas directas e indirectas de la violencia contra las mujeres, así como la garantía de no repetición, aportando acciones y referentes estratégicos para la aplicación de medidas esenciales para la erradicación de la violencia contra las mujeres de Jalisco.
4. Recuperar y sistematizar información sobre la situación actual a la que se enfrentan las personas asistentes respecto a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado de Jalisco, con el fin de generar insumos suficientes para la creación del anteproyecto del Programa PASE 2024-2030.

POLYMETRIX CONSULTING, S.A. DE C.V.  
Av. Azcapotzalco 1000 Col. San Pedro 1710 PB  
Colonia Santa Isabel / San José del Tajo CP 45645  
Teléfono de Zúñiga, Jalisco  
Tel: (333) 3651 7505  
Fax: (333) 3651 7505



Se realizarán 12 TALLERES TEMÁTICOS HÍBRIDOS (uno por cada una de las 12 regiones de Jalisco) con actores/as involucrados en el derecho al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de, instituciones de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y los tres poderes (judicial, legislativo y ejecutivo), sociedad civil especializada, academia y sector privado).

Con 4 meses de trabajo por taller de 2 horas cada mesa por eje dirigidos a una población de hasta para 80 personas por taller, donde participarán actores/as de los diferentes sectores sociales, además de la información diagnóstica con la que ya cuenta la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y la ya analizada.

#### GUÍA PARA ELABORAR INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA

##### 1. Marco de referencia

- **Normativo:** Constitución, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030.
- **Institucional:** Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del estado de Jalisco.
- **Conceptual:** perspectiva de género, interseccionalidad, derechos humanos, enfoque territorial.

##### 2. Definición de objetivos del instrumento

- **General:** Orientar la participación social e institucional en el diseño de un plan integral que contribuya a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en Jalisco.
- **Específicos:**
  - Promover la corresponsabilidad sociedad-estado.
  - Identificar necesidades y propuestas de los distintos sectores.
  - Garantizar la inclusión de voces diversas.
  - Garantizar la inclusión de las 12 regiones.

##### 3. Estructura del proceso participativo

- **Fase 1 – Diagnóstico participativo**
  - Talleres comunitarios.
  - Mapeo de actores clave.
  - Análisis de datos oficiales (feminicidios, violencia familiar, órdenes de protección).
- **Fase 2 – Deliberación y construcción de propuestas**
  - Mesas temáticas (prevención, atención, sanción, erradicación).
  - Foros regionales con sociedad civil y autoridades municipales.
- **Fase 3 – Priorización y alineación**
  - Sistematización de aportaciones.
  - Vinculación de propuestas al Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030.
  - Priorización con criterios de urgencia, viabilidad e impacto.

POLYMETRIX CONSULTING, S.A. DE C.V.  
Av. Azcapotzalco 1000 Col. San Pedro 1710 PB  
Colonia Santa Isabel / San José del Tajo CP 45645  
Teléfono de Zúñiga, Jalisco  
Tel: (333) 3651 7505  
Fax: (333) 3651 7505



##### • Fase 4 – Instrumentación y compromisos

- Definición de programas, proyectos y líneas de acción.

##### • Fase 5 – Seguimiento y evaluación participativa

- Indicadores con perspectiva de género.

#### 4. Metodología

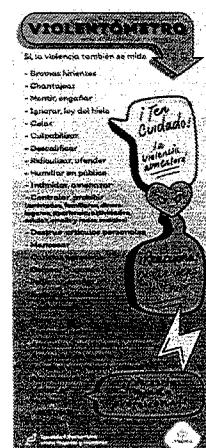
- Talleres participativos con enfoque de género.
- Metodología de marco lógico.

#### 5. Herramientas sugeridas

- Formatos para talleres (diagnóstico, lluvia de ideas, priorización).
- Guías de entrevista.

#### EJES DE MESAS DE TRABAJO

1. Prevención de Violencias contra las Mujeres
2. Atención a Mujeres Víctimas de Violencias
3. Sanción en casos de Violencias contra las Mujeres
4. Erradicación de las Violencias contra las Mujeres



#### 6. DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA DE LAS MESAS DE TRABAJO

Las Mesas de Trabajo Temáticas constituyen el componente operativo central de la estrategia metodológica de participación ciudadana. Su desarrollo se sustenta en los principios de participación consultiva, colaboración intersectorial, transparencia, enfoque de género, de forma transversal el enfoque de interculturalidad-interseccionalidad y el enfoque de derechos de niñas y adolescentes en los ejes de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación, analizando desigualdades diferenciadas por región y garantizando que las propuestas resultantes incorporen salvaguardas y acciones específicas para proteger su derecho prioritario a una vida libre de violencia.

Cada mesa abordará uno de los cuatro ejes definidos: Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias contra las Mujeres, y se desarrollará bajo una dinámica de diálogo estructurado, orientado a la identificación de problemáticas, propuestas y compromisos institucionales.

##### 6.1 ESTRUCTURA GENERAL

Duración: 2 horas por mesa de trabajo.

Participantes: Entre 15 y 20 personas por mesa, representando a instituciones de los tres niveles de gobierno, sociedad civil, academia y sector privado.

Facilitación: Una especialista en procesos participativos con enfoque de género.

Relatoria: Una persona designada para la documentación detallada de las participaciones, acuerdos y conclusiones.

Coordinación técnica: A cargo del equipo de Sistematización y Análisis, en conjunto con la Coordinación de Comunicación y Gestión.

##### 6.2 DESARROLLO DE LAS SESIONES

###### Fase 1. Apertura y contextualización (20 minutos)

Presentación de bienvenida por parte de la coordinación correspondiente.

Exposición breve de los objetivos del taller y del eje temático.

Socialización de datos de diagnóstico regional relevantes.

Definición de reglas de participación: respeto, confidencialidad, corresponsabilidad y escucha activa.

Materiales: presentación informativa, hoja guía con objetivos, rotatfolios y marcadores.

###### Fase 2. Diagnóstico participativo (30 minutos)

Aplicación de una dinámica de lluvia de ideas o mapa de problemáticas.

Identificación de retos, obstáculos y vacíos institucionales vinculados al eje temático.

Registro de aportaciones mediante tarjetas de colores clasificadas por tipo de problema o nivel de incidencia (estructural, institucional, comunitario).

Herramientas: tarjetas, papel kraft, marcadores, cinta adhesiva.

Documentación: relatoria textual, fotografías y registro de problemáticas priorizadas.

###### Fase 3. Construcción de propuestas (40 minutos)

Formación de subgrupos de trabajo (3 a 5 personas).

POLYMETRIX CONSULTING, S.A. DE C.V.  
Av. Azcapotzalco 1000 Col. San Pedro 1710 PB  
Colonia Santa Isabel / San José del Tajo CP 45645  
Teléfono de Zúñiga, Jalisco  
Tel: (333) 3651 7505  
Fax: (333) 3651 7505



POLYMETRIX CONSULTING, S.A. DE C.V.  
Av. Azcapotzalco 1000 Col. San Pedro 1710 PB  
Colonia Santa Isabel / San José del Tajo CP 45645  
Teléfono de Zúñiga, Jalisco  
Tel: (333) 3651 7505  
Fax: (333) 3651 7505

Elaboración de propuestas de acción respondiendo a tres preguntas guía:

1. ¿Qué acción concreta puede atender la problemática identificada?

2. ¿Qué actor o institución debería implementarla?

3. ¿Qué recursos o condiciones se requieren para su viabilidad?

Selección de las tres propuestas más relevantes mediante votación o consenso grupal.

Materiales: plantillas de "ficha de propuesta", tarjetas, rotafolios.

Documentación: fichas digitalizadas con registro de propuestas y actores responsables.

Fase 4. Plenaria y cierre (30 minutos)

Presentación de resultados por cada subgrupo.

Integración de conclusiones colectivas a cargo del/a facilitador/a.

Síntesis de acuerdos y líneas de acción prioritarias.

Cierre y agradecimiento por parte del equipo coordinador.

Materiales: micrófono, rotafolio resumen, acta de acuerdos.

Documentación: relatoria final, evidencias fotográficas y lista de asistencia firmada.

#### 6.3 REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES

Para garantizar la transparencia, trazabilidad y sistematización de la información, se implementarán los siguientes instrumentos:

- Formato de registro de participantes, con nombre, institución, cargo y sector.
- Relatoria estructurada, con identificación del taller, región, eje, problemáticas, propuestas y observaciones cualitativas.
- Evidencia fotográfica del desarrollo de las mesas, materiales utilizados y plenarias.
- Acta de acuerdos, firmada por la persona facilitadora y la coordinación general.
- Consolidación digital de la información, a cargo del equipo de sistematización y análisis, mediante base de datos estructurada (Excel) para su posterior cruce y análisis.

#### 6.4 ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN POSTERIOR

El equipo de sistematización y análisis, en conjunto con el área de procesamiento de datos, integrará la información recabada de las mesas, aplicando los siguientes procesos:

Clasificación por eje temático, región, tipo de actor y nivel de gobierno.

Identificación de patrones, coincidencias y vacíos institucionales.

Elaboración de matrices comparativas y tableros de resultados por región.

Síntesis de hallazgos y aportaciones clave para el diagnóstico participativo.

Generación de indicadores preliminares y propuestas estratégicas para el anteproyecto del Programa PASE 2024-2030.

POLYMETRIX CONSULTING, S.A. DE C.V.  
Av. Adolfo López Mateos Sur 1710 PB 9 Interior U  
Colonia Santa Isabel / San José del Tajo CP 45695  
Tlalpan, Ciudad de México, D.F.  
Tel: (52) 5231 7265  
http://www.polymetrix.mx



#### 6.5 DINÁMICAS POR EJE

EJE	Dinámica	Enfoque principal
Prevención	Uvía de ideas + Árbol de problemas	Identificación de causas estructurales y acciones preventivas.
Atención	Análisis de casos + Ruta de servicios	Fortalecimiento institucional y coordinación intersectorial.
Sanción	Debate guiado + Mapeo de actores	Identificación de vacíos normativos y responsabilidades institucionales.
Eradicación	Visualización futura ("Jalisco sin violencias")	Proyección de metas transformadoras y sostenibilidad de políticas públicas.

#### 6.6 PRODUCTOS POR MESA

Relatoria cualitativa (digital y física).

Lista de asistencia firmada.

Evidencia fotográfica.

Fichas de propuestas priorizadas.

Matriz de sistematización regional.

Acta de acuerdos.

#### 6.7 RECURSOS Y APOYOS NECESARIOS

Recursos humanos:

- Facilitador/a especializado/a en procesos participativos.
- Relator/a técnico/a.
- Enlace logístico.

#### MATERIALES Y EQUIPO:

Laptops, cañón o proyector, bocinas, rotafolios, marcadores, papel bond, tarjetas, cámara fotográfica o celular, hojas guía, credenciales identificadoras del equipo.

#### Soportes digitales:

Plantillas de registro y sistematización en Word y Excel, base de datos central para consolidación y análisis.

En los talleres se considerará los siguientes municipios, las instalaciones de impartición serán de común acuerdo entre el área requirente y la empresa, así como el orden de implementación.

#### REGIONES

- Región Centro con sede en Guadalajara
- Región Sureste con sede en Mazamitla
- Región Lagunas con sede en Zacoalco de Torres
- Región Sur con sede en Zapotlán el Grande
- Región Sierra de Amula con sede en Autlán de Navarro
- Región Costa Sur con sede en Villa Purificación
- Región Costa Sierra Occidental con sede en Puerto Vallarta
- Región Valles con sede en Tequila

POLYMETRIX CONSULTING, S.A. DE C.V.  
Av. Adolfo López Mateos Sur 1710 PB 9 Interior U  
Colonia Santa Isabel / San José del Tajo CP 45695  
Tlalpan, Ciudad de México, D.F.  
Tel: (52) 5231 7265  
http://www.polymetrix.mx



#### BIBLIOGRAFÍA

125 RECOMENDACIONES DE LA CEDHJ por el incumplimiento de acciones para combatir la violencia contra las niñas, mujeres y adolescentes para avanzar la igualdad sustantiva en todos los municipios de Jalisco.

Encuesta Nacional sobre Discriminación (2022).

Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía. (2020). Encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública. México.

Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco. (2019). Ficha Informativa del Día Internacional de los Pueblos Indígenas 2019. Jalisco.

ONU Mujeres. (2011). Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer. México.

PAIMEF (2020). Metodología Para Evaluar El Índice De Fortalecimiento Institucional Para La Prevención Y Atención De La Violencia Contra Las Mujeres.

PIPASEVM (2019 – 2024). Programa integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019 – 2024.

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2024-2030 (2024).

PREPAEV JALISCO (2016). Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del estado de Jalisco.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2005): Manual de Políticas Públicas para el Acceso a la Justicia. Buenos Aires: PNUD

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. (2020). Indicadores de la alerta de violencia de género contra las mujeres del Estado de Jalisco. Jalisco.

SISEMH (2020). Indicadores de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Jalisco.

SISEMH (2020). Anexo Transversal para igualdad de Género Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Criterios para incluir la Transversalización de la Igualdad de Género en el Manual de Programación y Presupuesto de Egresos 2021.

9. Región Norte con sede en Colotlán
10. Región Altos Norte con sede en San Juan de los Lagos
11. Región Altos Sur con sede en Tepatitlán de Morelos
12. Región Ciénega con sede en La Barca

#### LISTA DE EQUIPAMIENTO

- Laptops
- Cañón y/o proyector
- Bocinas
- Material de apoyo papelería (plumas, lápices, hojas, etc).
- Credenciales identificadoras del equipo

#### ENTREGABLES

- Listas de asistencia
- Memoria fotográfica

De cada uno de los 12 talleres regionales por sede de manera digital y física, asimismo, informe cuantitativo-cuantitativo por sede, así como, un final que integre toda la información recabada de manera física y digital.

Documento anteproyecto PASE, que recabe e integre toda la información de las doce regiones, además las aportaciones y/o observaciones de las y los integrantes del CEPAEVIM, además de las observaciones y entera satisfacción del área requirente.

#### Catálogo de bienes

##### Número de concepto: 1

**Descripción del producto o servicio:** Servicio de investigación y diagnóstico para elaborar el anteproyecto del Programa PASE 2024-2030. Dentro de este marco se llevará a cabo la realización de 12 talleres temáticos híbridos (uno por cada de las 12 regiones del estado de Jalisco) con actores/as involucrados en el derecho al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de: instituciones de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y los tres poderes (judicial, legislativo y ejecutivo), sociedad civil especializada, academia y sector privado.

**Cantidad:** 1

**Unidad de medida:** Servicio.

POLYMETRIX CONSULTING, S.A. DE C.V.  
Av. Adolfo López Mateos Sur 1710 PB 9 Interior U  
Colonia Santa Isabel / San José del Tajo CP 45695  
Tlalpan, Ciudad de México, D.F.  
Tel: (52) 5231 7265  
http://www.polymetrix.mx

